



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 305 -2015-SUNARP/SG

Lima, 28 DIC. 2015

VISTOS, el Oficio N° 638-2015-SUNARP-ZRN°IX-UTI de fecha 16 de diciembre de 2015, el Informe N° 448-2015-SUNARP/OGTI de fecha 17 de diciembre de 2015; y el Informe N° 1398-2015-SUNARP/OGAJ de fecha 23 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 638-2015-SUNARP-ZRN°IX-UTI, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, solicita la ampliación del destaque de la señora Roxana Delgado Jo, trabajadora de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central, a la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2016;

Que, con Informe N° 448-2015-SUNARP/OGTI, el el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central autoriza la ampliación de destaque de la trabajadora Roxana Delgado Jo, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales y Sede Central del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, el destaque de la referida trabajadora fue autorizado mediante Resolución N° 318-2014-SUNARP/SG de fecha 31 de diciembre de 2014 desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizará igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87º, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, con Memorandum N° 1615-2015-SUNARP/OGPP de fecha 18 de diciembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central emite su opinión técnica presupuestal favorable respecto a la solicitud de renovación de destaque de la trabajadora Roxana Delgado Jo de la Sede Central a la Zona Registral N° IX – Sede Lima;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de renovación de destaque de la referida trabajadora;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del 2013, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar el destaque de la señora Roxana Delgado Jo, trabajadora de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central a la Zona Registral N° IX – Sede Lima a partir del 01 de enero al 31 diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales del citado trabajador seguirá siendo asumida por la Sede Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp